



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia
Teléfono 3167341935
Correo electrónico: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general se le informa, que mediante auto de fecha primero (1º) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), sé ADMITIÓ el medio de control de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado No. 686793333003-2024-00118-00, promovida por WILFREDY BALLESTEROS VESGA en contra del MUNICIPIO DE VILLA NUEVA SANTANDER y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONA DE SANTANDER-CAS.

“PRETENSIONES: (textuales)

1. Sancionar por Acción y Omisión a los demandados y los vinculados, por atentar contra la integridad física de los ciudadanos que vivimos en el municipio de Villanueva y sus alrededores y en contra del Medio Ambiente. Ya que en ejercicio de sus funciones administrativas desestimaron y minimizaron el problema de vertimiento de aguas negras en las quebradas la carrizaleña y las burras.
2. Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando, mediante el cumplimiento por parte el municipio del PSMV y la intervención y control que debe ejercer la CAS.
3. Ordenar al demandado ejecutar las acciones tendientes a evitar el daño contingente, y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos y del Ambiente.
4. Ordenar la restitución de las cosas a su estado anterior.

El presente aviso se expide en cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, se expide en San Gil a los nueve (09) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
SECRETARIO